



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



24 Dic 2025.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/008/2025

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibi oficio original.

Leslie Olmos

Poder Notaria 96, 127.

ASPEN LABS SA DE CV

R.F.C.: ALA0708221J7

Correo electrónico: sinai.ponce@aspenlatam.com

Teléfono: 5547661039

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA SINAI PONCE ÁVILA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP**, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de la **segunda fase de claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/008/2025

que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$35,168,000.00 (**Treinta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$87,904,250.00 (**Ochenta y siete millones novecientos cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O**





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/008/2025

DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establece el artículo 62 de la Ley de la materia.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/008/2025

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

GLORIA SINAI PONCE ÁVILA
ASPEN LABS SA DE CV

Poder No 961270

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM050/008/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg. Envase con 100 comprimidos.	100%	\$ 1,750.00	20,096	50,231	\$ 35,168,000.00	\$ 87,904,250.00
TOTAL						\$ 35,168,000.00	\$ 87,904,250.00

Handwritten signature

Handwritten mark


INE





#02237


 JOSE ANTONIO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2100343517<<0309025770946
 7212170M3012316MEX<04<<26806<4
 OLMOS<ALARCON<<LESLIE<<<<<<<<<


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR





NOMBRE
 OLMOS
 ALARCON
 LESLIE

SEXO M

DOMICILIO

COL PLAYA DIAMANTE 39897
 ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

CLAVE DE ELECTOR OLALLS72121709M800

CURP	AÑO DE REGISTRO
OOAL721217MDFLLS06	1991 04
FECHA DE NACIMIENTO	SECCIÓN
17/12/1972	0309
	VIGENCIA
	2020 - 2030

Poder Notarial. 96,127



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 789, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520

LIBRO CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO.----- JMMG/MAS/MRR.----
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE.----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecinueve de diciembre del año dos mil
veinticinco, YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Titular de la Notaría
Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar:--
EL PODER que otorga "ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, representada por el señor Jonathan Ahuet Rodríguez, en su
carácter de apoderado de dicha sociedad, en favor de la señorita
LESLIE OLMOS ALARCON, para que en nombre y representación de la
sociedad poderdante lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Poder general para actos de administración, en los términos
del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para esta entidad federativa y sus
correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la
República Mexicana.-----

SEGUNDA.- Poder Especial para ejercerlo en nombre y representación de
la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones, ya sean públicas
o privadas, para lo cual la apoderada designada contará con las
facultades de representación para intervenir en todo tipo de
concursos y licitaciones convocados por las entidades
gubernamentales, ya sea de la administración pública centralizada o
paraestatal, ya sean federales, estatales, municipales o en su caso
privadas, nacionales y/o extranjeras, ante organismos públicos
internacionales y/o sujetos de Derecho Internacional Público,
aceptándolos o rechazándolos según convenga a los intereses de la
sociedad poderdante, pudiendo firmar para ello toda la documentación
que se requiera, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa,
contratos, ofertas, cartas de garantía, así como participar en los
actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo y firmar las
actas correspondientes y demás documentos relativos. Dentro de la
especialidad de este mandato, la apoderada contará con facultades
generales para Actos de Administración en los términos del segundo
párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código
Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus
correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás
entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. La apoderada
designada ejercerá las facultades antes señaladas, ante particulares,
ya sean personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras,
ante organismos públicos internacionales y/o sujetos de Derecho
Internacional Público y ante toda clase de Autoridades
Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos
públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal
cumplimiento del presente poder.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

El señor JONATHAN AHUET RODRIGUEZ, manifiesta que su representada
tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su
legal existencia, así como la personalidad que ostenta, que no le ha
sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que
continúa vigente, y me acreditó su carácter de apoderado de "ASPEN
LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes
documentos:-----



I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número ciento veintiséis mil cuatrocientos once, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, otorgado ante el licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número trescientos setenta y un mil doscientos sesenta, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "**STRIDES MEXICANA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que quedó especificado en dicho instrumento.-----
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"**...CAPITULO TRES**-----

-----**ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**-----

ARTICULO NOVENO.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a elegir a un consejero propietario y su suplente respectivo por cada 25% (veinticinco por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad en su propiedad. Una vez que el derecho mencionado haya sido ejercido, los consejeros restantes y sus suplentes respectivos serán electos por mayoría de votos de los accionistas, sin contar las acciones con respecto a las cuales los derechos antes mencionados han sido ejercidos.-----

En caso de que no sea ejercido dicho derecho de minorías, la designación de los consejeros y sus suplentes, en su caso, será adoptada por la mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea correspondiente.-----

Los miembros del Consejo de Administración no necesitan ser accionistas; permanecerán en funciones hasta que las personas nombradas para reemplazarlos entren en funciones; podrán ser reelectos y recibirán la remuneración determinada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

ARTICULO DECIMO.- En caso de que los nombramientos no sean llevados a cabo por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, en su primera junta celebrada inmediatamente después de la Asamblea de Accionistas, nombrará de entre sus miembros a un Presidente. El Consejo de Administración podrá también nombrar a un Secretario que no necesita ser miembro del Consejo de Administración y nombrará a las personas que ocupen los demás cargos creados para la mejor administración de la Sociedad.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la Sociedad y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCÁDIA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520

dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para hacer cesión de bienes.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.-----

2.- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

El Consejo de Administración queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrará a los consejeros como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.-----

Se otorga al Consejo de Administración facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.-----

3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.-----

5.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar **TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de



Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos.-----

6.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar los gerentes para iniciar el desempeño de sus funciones.-----

7.- Facultad para **substituir** este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del Consejo, para delegar sus facultades en órganos intermedios, comités o delegados.-----

8.- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De manera enunciativa, más no limitativa, el Presidente del Consejo de Administración, quien en su ausencia será suplido por el Vicepresidente, o por la persona designada para tal efecto por la asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.-----

1.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre delegado para la ejecución de las mismas.-----

2.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre delegado para la ejecución de las mismas.-----

3.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.-----

4.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los órganos intermedios o comités.-----

5.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad.-----

6.- Las demás que la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración le otorguen.-----

El Secretario del Consejo de Administración tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:-----

1.- Fungir como tal, en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente.-----

2.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas, del Consejo de Administración, de Registro de Acciones y de Variaciones al Capital; y-----

3.- Expedir a quien con derecho lo solicité, copias de las actas o registros asentadas en dichos libros.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al año durante el primer trimestre y en otras fechas en que sea debidamente convocado. Las juntas del Consejo de Administración serán celebradas en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro de la República Mexicana o en el extranjero, según determine el Consejo. Las convocatorias a las juntas del Consejo de Administración serán hechas por escrito por el Presidente, el



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520

Secretario o por cualesquiera 2 (dos) miembros de dicho Consejo, y serán entregadas a los miembros con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha establecida para la junta. Los miembros que no residan en México tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por télex, telefax o telegrama.-----

Para que las juntas del Consejo de Administración y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de una mayoría de los consejeros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. Si el Presidente no asiste a la junta, ésta será presidida por el miembro nombrado por el Consejo por mayoría de votos. Si el Secretario no asiste a la junta, entonces la persona nombrada por el Consejo por mayoría actuará como Secretario. El Presidente tiene voto de calidad en caso de desempate. Las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración serán válidas aún si son adoptadas sin celebrar una junta, en la inteligencia que sean aprobadas unánimemente por escrito por todos sus miembros.-----

El Consejo de Administración podrá resolver sobre asuntos no incluidos en el orden del día si se encuentran todos los consejeros al momento de la votación.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las actas de las juntas del Consejo de Administración serán registradas en un libro autorizado especialmente para ello, y estarán firmadas por las personas que actúan como Presidente y Secretario de la junta.-----

Todas las copias o extractos de las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán estar firmadas por el Secretario del Consejo...-----

-----CAPITULO CINCO-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias y todas ellas serán celebradas en el domicilio social. Aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las convocatorias a las Asambleas de Accionistas serán emitidas por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Los accionistas que representan por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán solicitar por escrito en cualquier momento que el Consejo de Administración o los Comisarios emitan una convocatoria a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Si el Consejo de Administración o los Comisarios omiten hacer la convocatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de la solicitud, un juez civil o de distrito del domicilio de la Sociedad emitirá la convocatoria a solicitud de cualquiera de las partes interesadas, quienes deben exhibir su(s) acción(es) para dicho objeto.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las convocatorias a las Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos 15 (quince) días antes del día establecido para la Asamblea. Las Asambleas podrán ser celebradas sin convocatoria previa, si el



capital social está representado por completo al momento de la votación.-----

Las convocatorias indicarán el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea y contendrán el Orden del Día, y deben ser firmadas por la persona o personas que las emitan. Los accionistas con domicilio en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por télex, telefax o telegrama, con la misma anticipación que se estableció anteriormente.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Para poder asistir a las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de accionistas que lleve la sociedad. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas mediante cartas poder firmadas ante dos testigos o por otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Los miembros del Consejo de Administración y Comisarios no podrán representar a accionistas en las Asambleas de Accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las Asambleas de Accionistas serán registradas en un libro autorizado especialmente para ello, y serán firmadas por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea de Accionistas, así como por los Comisarios asistentes.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Si el Presidente del Consejo de Administración está ausente, entonces las Asambleas serán presididas por la persona nombrada por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, pero en su ausencia dicho cargo será cubierto por la persona nombrada por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán celebradas por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, para discutir, entre otros asuntos, los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que sean válidas, las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en primera convocatoria, deben tener la representación de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que representan el capital social. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán ser celebradas válidamente en segunda convocatoria independientemente del número de acciones representadas. Las resoluciones serán adoptadas válidamente con el voto aprobatorio de una mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que sean válidas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en primera convocatoria, deben tener la representación de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones que representan el capital social. Cuando sean celebradas en segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán ser celebradas válidamente cuando por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que representan el capital social están representadas. Las resoluciones serán adoptadas válidamente con el voto aprobatorio de acciones que



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 789, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520

representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las resoluciones adoptadas por los accionistas sin celebrar una asamblea serán válidas, en la inteligencia que sean aprobadas unánimemente por escrito por todos los accionistas."

II.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve, otorgado ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública número doscientos treinta y uno de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número trescientos setenta y un mil doscientos sesenta, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"STRIDES MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de julio del año dos mil nueve, en la que se tomaron los de cambiar su denominación social de **"STRIDES MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y reformar el artículo primero de sus estatutos sociales.

III.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, otorgado ante mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número trescientos setenta y un mil doscientos sesenta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, en la que se tomaron los de modificar su objeto social y reformar la cláusula cuarta de sus estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente manera:

"...Cuarta. - El objeto de la Sociedad será de conformidad con la siguiente:: (así)

I. La Sociedad tendrá por objeto social principal la realización de las siguientes actividades preponderantes:

(i) La comercialización en los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, de todo tipo de medicamentos y demás insumos de la salud relacionados con la industria farmacéutica.

II. De manera complementaria, y a efecto de llevar a cabo el objeto social principal y las actividades preponderantes establecidas en el Inciso I que precede, la Sociedad podrá:

(i) Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios, preparatorios, accesorios, conexos o accidentales, sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, federales, locales o municipales, organismos descentralizados, incluyendo sin limitar, aquellos que sean necesarios, requeridos o suficientes para exportar, importar, distribuir, así como participar



en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, por cuenta propia o por participación conjunta, que le permitan las leyes y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social principal, incluyendo la contratación de servicios especializados.---

(ii) Ser propietaria, titular, licenciataria o licenciante, ya sea en México o en el extranjero, de licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás certificaciones o autorizaciones sanitarias o de cualquier otra naturaleza, incluyendo sin limitar, de registros sanitarios, secretos industriales, patentes, marcas, avisos, nombres comerciales, dominios, derechos de autor, franquicias, así como llevar a cabo la venta, cesión o transmisión de estos.-----

(iii) Tener la representación de terceros, ya sea nacionales o extranjeros, ya sea en México o en el extranjero, de personas físicas o morales, ya sea como agente, intermediario, apoderado, representante, comisionista, mediador o en cualquier otra forma permitida por la ley.-----

(iv) Por cualquier medio legal, tener participación en otras sociedades, asociaciones, fideicomisos y/o en toda clase de vehículos legales en México y/o en el extranjero, con o sin personalidad jurídica, mercantiles o civiles o de cualquier tipo, así como vender, ceder, transferir, gravar o de cualquier otra manera disponer o pignorar dicha participación.-----

(v) Ser propietaria, titular, arrendadora, arrendataria, poseedora, concesionaria, depositaria o en cualquier otra forma legal, poder usar, disfrutar y/o explotar, en México o en el extranjero, bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización del objeto social, así como llevar a cabo la venta, transferencia o cesión de los mismos.-----

(vi) Ser titular de toda clase de cuentas bancarias y de inversión en México o en el extranjero, disponer de los recursos depositados en éstas y obtener y/u otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, así como suscribir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, entregar y avalar toda clase de títulos de crédito, emitir papel comercial, bonos, fianzas, certificados de participación ordinarios y/o cualquier otro tipo de instrumento de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones y deudas propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, avalista o con cualquier otro carácter, inclusive como deudor y/u obligado solidario o subsidiario..."-----

IV.- PODER.- Por instrumento público número treinta mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, otorgado ante mismo Notario que los anteriores, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, en la que, entre otros, se tomaron los de otorgar poder en favor del señor JONATHAN AHUET RODRIGUEZ.-----
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"..."Aspen Labs, S.A. de C.V.-----
-----Asamblea General Ordinaria de Accionistas-----
-----Ciudad de México-----



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520

-----26 de abril de 2022-----

Los Accionistas de la Sociedad denominada **Aspen Labs, S.A de C.V.** (la "**Sociedad**"), se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 9:00 horas del día 26 de abril de 2022.-----

El Señor Raúl Camarena Flores presidió la Asamblea y fungió como Secretario de la misma el Señor Luis Guillermo Ramírez Chávez, quienes fueron designados por el voto unánime de los Accionistas presentes para ocupar dichos cargos.-----

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadora a la Señora Blanca Mireya Rangel Cardoso, quien después de haber aceptado su cargo, llevó a cabo un recuento de las Acciones representadas, certificó la asistencia de los Accionistas y encontró representada la totalidad del Capital Social de la Sociedad...-----

-----ORDEN DEL DIA...-----

B. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo el otorgamiento de poderes para la Sociedad...-----

-----**S E R E S U E L V E**-----

4. Otorgar en favor del Señor Jonathan Ahuet Rodriguez, los siguientes poderes, mismos que podrá ejercer de forma separada:-----

a. Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en el entendido de que el apoderado designado no podrá, bajo ninguna circunstancia, disponer de cualquier activo de la sociedad poderdante, ni contratar pasivos u otorgar gravámenes en nombre de la sociedad poderdante, ni a favor de terceros.-----

b. Poder General Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Demanera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

i. Para comparecer a toda clase de audiencias en defensa de los intereses de la sociedad. Para dar contestación a las demandas, entablar reconveniones y en general toda clase de actos procesales.-----

ii. Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.-----

iii. Para transigir.-----

iv. Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.-----

v. Para absolver y articular posiciones.-----

vi. Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante.-----

vii. Para ofrecer, rendir y desahogar pruebas, así como para objetar las del contrario.-----

viii. Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.-----



ix. Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.-----

x. Para presentar denuncias, querellas y conclusiones en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.-----

c. Poder General Para Actos de Administración en Materia Laboral, para celebrar contratos colectivos de trabajo, o para actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.-----

Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación Local, Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones -II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a las que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro B, ochocientos setenta y tres al ochocientos setenta y cuatro, en las fases del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Escrita, Oral, Audiencia de Juicio, desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y tres A, ochocientos setenta y tres B, ochocientos setenta y tres C, ochocientos setenta y tres D, ochocientos setenta y tres E, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y tres I, ochocientos setenta y tres J, del mismo ordenamiento legal y sus correlativos previo a sus diversas reformas, así como en cualquier otro procedimiento de orden laboral, especial y ordinario así como individual y colectivo, al amparo de la Ley Federal del Trabajo vigente. Asimismo, podrán proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad.-----

El Apoderado ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales y ante Centro (así) Federales de Conciliación y



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 799, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

Registro Laboral, o de Centros de Conciliación Locales, tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.-----

d. Facultad para Otorgar Poderes Generales o Especiales o Revocar unos y otros, dentro del ámbito de las facultades otorgadas en los incisos anteriores...-----

-----**C L Á U S U L A S...**-----

D).- La de OTORGAR Y CONFERIR PODERES Y FACULTADES, en favor de JONATHAN AHUET RODRÍGUEZ, para que los ejerza en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen..."-----

V.- ESCRITURA DE FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento público número noventa y dos mil sesenta y tres, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número trescientos setenta y un mil doscientos sesenta, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la que se tomaron los de fusionar a "ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "ASPEN PHARMA MEXICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera y desapareciendo la última de las sociedades mencionadas.-----

VI.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Por instrumento público número noventa y cuatro mil setecientos treinta y uno, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, en la que, entre otros, se tomó el de nombrar y ratificar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

RAUL CAMARENA FLORES-----PRESIDENTE-----
JONATHAN AHUET RODRIGUEZ-----SECRETARIO-----
LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS-----TESORERO-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y en virtud de no ser la primera comparecencia de la sociedad, con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento el aviso que fue debidamente presentado en la primera comparecencia de la misma.-----

II.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de



México en vigor de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".-----

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos, casado, con domicilio en Callejón del Lienzo número veintidós, interior nueve, Colonia Rincón Colonial, Atizapán, código postal cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis, Estado de México, empleado, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "AURJ820522HDFHDN06" (AURJ ocho dos cero cinco dos dos HDFHDN cero seis).-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-

V.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.-----

VI.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él, estampando su nombre, así como su firma el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.-----

-----Doy fe.-----

JONATHAN AHUET RODRIGUEZ.-----

-----FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.-----

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.-----

-----FIRMA.-----

-----EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----NOTAS EN EL APENDICE.-----



**IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
 AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE
 INVERSIÓN EXTRANJERA**

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1425112	1516160		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGUN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.-NOMBRE	JOSE MARIA MORERA GONZALEZ
2.-TELÉFONO	52575604
3.- CORREO ELECTRÓNICO	not102@yahoo.com
4.-TIPO	<input checked="" type="checkbox"/> NOTARIO PÚBLICO <input type="checkbox"/> CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	102
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	CIUDAD DE MEXICO

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACION DE ACTA
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	92063
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	28/11/2024

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.-NOMBRE	ALEJANDRO JAIME GARCIA ESCARZAGA
DOMICILIO	
12. CALLE Y NÚMERO	AV. PASEO DE LA REFORMA Núm. Ext. 412 Núm. Int. 24
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Juárez
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Cuauhtémoc
15. ESTADO	Ciudad de México
16. CÓDIGO POSTAL	6600
17. TELÉFONO	55 11023570

STATE OF KARNATAKA
DEPARTMENT OF TRANSPORTS
KARNATAKA ROADWAYS CORPORATION
KARNATAKA STATE ROADWAYS CORPORATION

Sl. No.	Name of the Road	Length in Km.	Estimated Cost in Rs. Lakhs	Actual Cost in Rs. Lakhs
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

1. The above details are for the roads which are under construction and the actual cost is not yet ascertained. The estimated cost is based on the latest estimates available.

Sl. No.	Name of the Road	Length in Km.	Estimated Cost in Rs. Lakhs	Actual Cost in Rs. Lakhs
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



15

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 13 de Mayo de 2025 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. JOSE MARIA MORERA GONZALEZ

FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34

Trámite: Aviso de fedatario

Instrumento público que da origen al trámite

Nombre del Archivo:

Longitud (bytes):

Caracteres de autenticidad:

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1516160

Folio de Trámite : 1425112

Fecha de movimiento : 13/05/2025

Estimado Usuario

La recepción del trámite fue exitosa.

Es importante informarle que, si de la revisión a la información y documentación presentada se determina que el trámite no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad u omitió alguna notificación u obligación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se realizará un requerimiento para subsanar las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que se emita un requerimiento y éste no sea atendido en tiempo y forma, el trámite será desechado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

En caso de que la Secretaría no realice el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formato original, se entenderá que éste fue debidamente presentado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:



Main body of the document containing several paragraphs of text. The text is extremely faint and mostly illegible, appearing as light gray shapes against the white background. It seems to be a formal document or report.





RELACION DE IDENTIDAD

a) Que conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

- 1.- PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
No. N06305314 A FAVOR DE JONATHAN AHUET RODRIGUEZ.

- 2.- _____

- 3.- _____

- 4.- _____

- 5.- _____

- 6.- _____



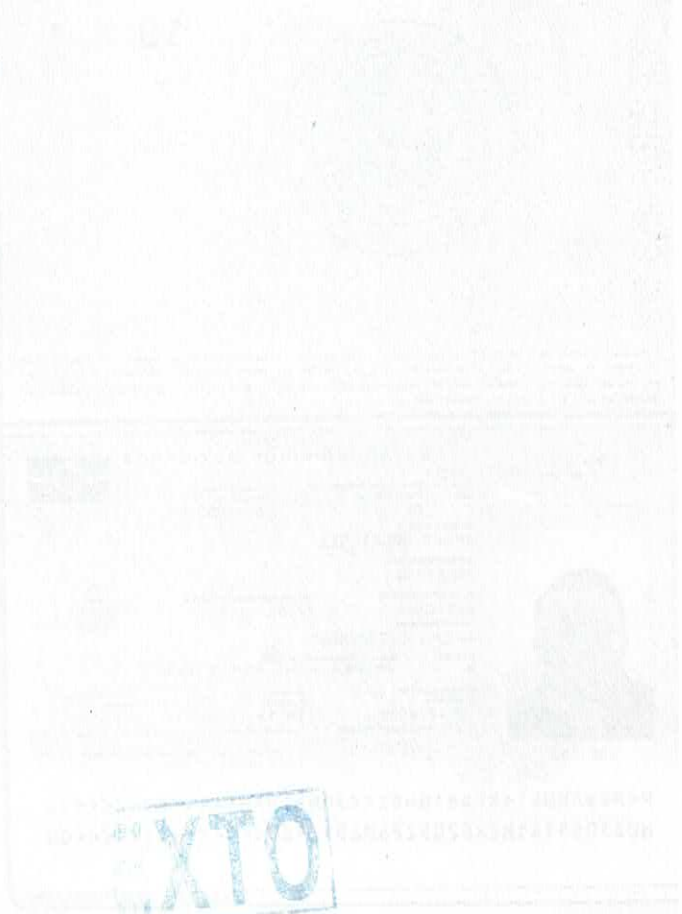
a) Que conozco

1- _____
2- _____
3- _____
4- _____
5- _____

b) Se identifican en los términos de la Ley del Notariado con:

SI **EXTO**

1- _____
2- _____
3- _____
4- _____
5- _____
6- _____
7- _____
8- _____



SIA

XTO



Lic. José María Morera González

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769, TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCÁDIA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11520

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **LA APODERADA SEÑORITA LESLIE
OLMOS ALARCON**, EN VEINTIUN PAGINAS.-----
EN LA CIUDAD DE MEXICO A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.-----
B92*.

111



SIN TEXTO